



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 29 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 144-2023-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 29 de diciembre del 2023; el Informe Legal N°255-2023-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo; el Informe N° 0822-2023-MDCH/SGDS-JWMA, a Fs. 03 de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Abg. Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 0308-2023-EHA/MSOMI/SGDS/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 28 diciembre del 2023, elaborado por el Lic. Edgar Huamani Almanacin, Residente del proyecto con CUI N° 2576351; el Informe N° 427-2023-GHH-OPP/MDCH-CH, a Fs. 07, de fecha 19 diciembre 2023, elaborado por el CPC Grimaldo Huaracha Halanocca, Jefe de Planificación y Presupuesto; sobre la Aprobación de la Actualización del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio ...";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3. menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado que establece el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: "(a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, en su Artículo 46° precisa "la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En estos supuestos el informe técnico para justificar el ROF contienen las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47 la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones y su modificatoria”;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM a través del artículo 46 que señala “Aprobación o modificación del ROF 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales. b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional. c. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. 46.2 La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable”;

Que, mediante el Informe N° 427-2023-GHH-OPP/MDCH-CH, a Fs. 07, de fecha 19 diciembre 2023, elaborado por el CPC Grimaldo Huaracha Halanocca, Jefe de Planificación y Presupuesto, quien habiendo revisado el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023, remitido por el Licenciado Edgar Huamani Almanacin, Residente del Proyecto con CUI 2576351, solicitando su revisión y para advertir las observación, para su subsecuente aprobación de la actualización de Reglamento Organización y Funciones (ROF), concluyendo, la oficina de Planificación y Presupuesto que no formula observaciones a los instrumentos de gestión de Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF);

Que, considerando el Informe N° 0308-2023-EHA/MSOMI/SGDS/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 28 diciembre del 2023, elaborado por el Lic. Edgar Huamani Almanacin, Residente del proyecto con CUI N° 2576351, mediante el cual solicita la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) conforme visto la Resolución de Alcaldía N°0016-2023-A-MDCH, que declara en emergencia Administrativa la Municipalidad Distrital de Chamaca, y los instrumentos de gestión administrativa (ROF, MPP, CAP, PAP) presentados por el consultor, Eco. Jesús Gutiérrez Cuevas;

Que conforme al Informe N° 0822-2023-MDCH/SGDS-JWMA, a Fs. 03 de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Abg. Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien remite informe respecto a la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, concluye conforme a los antecedentes, la sub Gerencia de Desarrollo Social emite el informe correspondiente para el proceso de trámite de aprobación del nuevo organigrama y actualización del Reglamento de organización y Funciones (ROF) a cargo del concejo municipal previa opinión legal y técnico de los órganos de Asesoramiento.;

Que, estando al Informe Legal N°255-2023-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, argumentando lógica y jurídicamente, aplicando el marco legal que corresponde, concluye textualmente: “Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar el nuevo organigrama y actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y **se apruebe previo acuerdo de consejo y posterior a ello mediante acto resolutivo.**”;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 144-2023-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 29 de diciembre del 2023, donde el Pleno del Concejo Municipal, en su artículo primero Acordó: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA de la Municipalidad Distrital de Chamaca.**;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Nº 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM y en el uso de las facultades conferidas por los artículos 43º y 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA de la Municipalidad Distrital de Chamaca, ROF y Estructura Orgánica anexo al presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, entregar la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF actualizado a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General y Oficina de Recursos Humanos, quienes deben tener en custodia dicho instrumento de gestión.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE